

CONCEPTO 8346 DE 2007

(julio 4)

<Fuente: Archivo interno entidad emisora>

INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES

D.J.N.

PARA: Dr. LEONARDO CHAVARRO FORERO

Gerente Nacional de Recaudo

DE: Dirección Jurídica Nacional – Unidad de Seguros.

ASUNTO: Oficio GNR-DC-7401 Desafiliación Retroactiva – Copias simples – Declaraciones extrajuicio rendidas por empleadores

Respetado Doctor:

Acuso recibo del oficio de la referencia, en el cual se solicita concepto relacionado con la viabilidad para aceptar documentación en copia informal y declaraciones extrajuicio rendidas por empleadores, para el trámite de la desafiliación retroactiva.

Sobre el particular le informo que el tema en cuestión se encuentra definido en las Circulares P-ISS 623 de 2005 y 658 de 2006 de pleno conocimiento de esa oficina.

En efecto, de acuerdo con los citados instructivos, los documentos que deben anexarse para acreditar el retiro, son los que a continuación se relacionan:

“e) Si el empleador aportante es una persona natural: Aplicable también a las personas afiliadas como servicio doméstico en salud, pensión y riesgos profesionales”.

“En este caso, el peticionario del retiro retroactivo deberá adjuntar el documento soporte que se indica a continuación:”

- **“Copia auténtica de la liquidación de prestaciones sociales donde conste la terminación del vínculo laboral”.**

- “En aquellos eventos en los cuales el empleador haya fallecido, podrá acreditarse la desvinculación del trabajador con una **copia auténtica del certificado de defunción del empleador**”.

- “Si no es obtenible ninguno de los documentos anteriores bastará adjuntar a la autoliquidación, que en el segundo caso podrá estar firmada por el afiliado, **una declaración extrajuicio rendida por el afiliado** ante juez o notario, en la que conste la fecha del retiro”.¹

Sea del caso recordar que de conformidad con el artículo [24](#) de la Ley 962 de 2005, la documentación que se tramite ante las entidades relacionadas con el Sistema de Seguridad Social Integral deberá presentarse autenticada, siendo ésta una de las excepciones a la presunción de autenticidad de las firmas de que trata dicha disposición.

En los anteriores términos se espera haber absuelto su inquietud.

VERÓNICA TATIANA URRUTIA AGUIRRE
Directora Jurídica Nacional (E)

RAMG/odpm

Rad 07832

Copias Auténticas desafiliación retroactiva

27/VI/07

NOTA AL FINAL:

1. Según lo dispuesto en el párrafo del artículo [10](#) del Decreto 2150 de 1995 modificado por el artículo [25](#) de la Ley 962 de 2005.



Disposiciones analizadas por Avance Jurídico Casa Editorial Ltda.

Normograma de la Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones

ISSN 2256-1633

Última actualización: 5 de febrero de 2021 - Diario Oficial No. 51567 - Enero 24 de 2021

